

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm. 5., á 54 rs. al año, 32 al semestre, 19 al trimestre y 9 por mes, en la Capital, llevado á casa de los Sres. Suscritores; y fuera de ella 68 al año, 39 al semestre, 24 al trimestre y 12 por mes, franco de porte. Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador, y los particulares á la Redaccion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Partes telegráficas recibidas en este Gobierno.

Madrid 14 á las 2 y 45 minutos de la tarde.—El Ministro de la Gobernacion á los Capitanes Generales de departamento de Marina y Gobernadores de provincia.—Campamento del Otero 13.—Segun noticias verídicas del campo enemigo, se calcula en 5000 hombres su pérdida en los diferentes combates sostenidos.—Los heridos mueren generalmente porque para su cura usan del sistema de cauterizacion.—El cólera hace extragos en Tetuan y todo el campo enemigo.—Continúa el desembarco del tercer cuerpo.—Mas allá del boquete de Anghera se han corrido unos 4000 infantes y 6000 caballos.—Se cree en la ve-

nida de Muley-abat á reforzar las fuerzas que se hallan frente á mis posiciones. Se han recibido las banderas regaladas por SS. MM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de hoy á la una y quince minutos de la tarde me dice lo siguiente:

Cuartel general de las alturas del Serrallo 14 Diciembre á las 5 de la tarde. Han desembarcado las acémilas y bagages del tercer cuerpo.—Este queda acampado á la izquierda de nuestras posiciones sobre el camino de Tetuan.—El cuartel general con la reserva, ha avanzado á colocarse cerca del Serrallo, en las alturas del mismo.—Han llegado 600 voluntarios de Barcelona y 300 de Málaga.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes.

Palencia 15 de Diciembre de 1859.—Joaquin Sevilla.

Núm. 551.

El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública con fecha 14 del mes último, me dice lo siguiente.

«Habiendo acudido á estas oficinas varios Ayuntamientos de pueblos de diferentes provincias por medio de una misma persona á quien han conferido poder, solicitando el abono de los suministros que hicieron á las tropas españolas en la época de la guerra de la Independencia, sospecha esta Direccion que semejantes reclamaciones deben proceder de que algun agente haya hecho concebir á las municipalidades la idea de que son de abono los referidos suministros para utilizar en beneficio propio esta credulidad.

Con el fin, pues, de que no sean sorprendidos los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia y evitarles gastos indebidos en poderes y agencias sin resultado, espera esta Direccion les hará V. S. entender por medio del Boletín oficial, que conforme á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y en la Real orden de 24 de Mayo de 1853, no son de abono los suministros hechos por los pueblos con anterioridad al año de 1828 si no se hallan representados ya por certificaciones expedidas á su favor por las Comisiones de los distritos civiles y militares hasta fin de Diciembre de 1834, y aun estas han de haberse presentado á convertir antes del 1.º de Enero de 1837, ó dentro de los dos meses de próroga que concedió la Ley de 26 de Junio del mismo año, pues los suministros que no llegaron á liqui-

darse, ni se entregaron las certificaciones de sus importes antes de aquella época, se consideran cancelados como comprendidos en el corte de cuentas de atrasos de contribuciones y pago de suministros hasta fin de 1827, que estableció el Real decreto de 9 de Enero de 1835, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, en la instrucción de 30 de aquel mes y en la Real orden de 15 de Mayo siguiente.

Del recibo de esta circular, espero se sirva V. S. dar me aviso, sin perjuicio de remitirme un ejemplar del Boletín de la provincia en que se inserte el anuncio de que se trata.»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de la provincia y no sean sorprendidos por ninguna persona que trate de especular con su buena fé haciéndoles comprender que son de abono los suministros de que se trata, con el exclusivo objeto de lucrarse á su costa.

Palencia 14 de Diciembre de 1859.—Joaquin Sevilla.

QUINTAS.—Circular.

Núm. 552.

Contra mis esperanzas, los Alcaldes de los pueblos que al final se anotan, no me han remitido aún las dos copias del acta del sorteo que en sus respectivas localidades debió celebrarse el día 4 del corriente.

Este servicio que recomendé en mi circular núm. 325, fecha 25 del pasado Noviembre, Boletín 143, espero que sea inmediatamente cum-

plido por las autoridades que estan en descubierto de él, sin dar lugar á que tenga que hacer uso de medidas de rigor para que sea puntualmente ejecutado.

Palencia 15 de Diciembre de 1859.—*Joaquin Sevilla.*

Pueblos cuyos Alcaldes no han enviado las dos copias del acta de sorteo.

Palacios del Alcor.
Castrillo de Onielo.
Hornillos de Cerrato.
Fuente-andrino.
Santillana de Campos.
Villamorco.
Alba de los Cardaños.
Camporedondo.
Otero de Guardo.
Redondo.
Villavermudo.
Cardenosa.
Fuentes de Nava.
Meneses.
S. Roman de la Cuba.
Villalcon.
Dueñas.
Husillos.
Santa Cecilia del Alcor.
Villalobon.
Arenillas de S. Pelayo.
Ayuela.
Bárcena de Campos.
Buenavista y su Barrio.
Revilla de Collazos.
Valderrábano.
Villanueva de Abajo.
Villosilla.

JUNTA DE AGRICULTURA DE PALENCIA.

Para que los reconocimientos de sementales de las grangerías de esta provincia se hagan con mas oportunidad que años anteriores, los que intenten establecer puestos de grangería durante la temporada del año próximo, presentarán sus solicitudes á mi autoridad hasta el 10 de Enero del mismo, expresando en ellas los puntos en que hayan de ser reconocidos dichos sementales á fin de que estas operaciones terminen antes del 1.º de Marzo de dicho año en que segun la ley debe darse principio á la monta, advirtiéndolo á los industriales que dentro del mismo término, presenten cubiertos los estados de yeguas que hayan sido servidas durante la úl-

tima temporada que terminó en fin de Junio último y para cuyo objeto se les entregó por el Delegado de la cria caballar y Veterinario que inspeccionaron dichos sementales en el presente año. Palencia 22 de Noviembre de 1859.—El Gobernador Presidente, Joaquin Sevilla.—Saturnino Ruiz Manrique, Vocal Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

La Direccion general de contribuciones en órden de 9 del actual me dice lo siguiente:

«Hecha cargo esta Direccion general de la consulta elevada por esa Administracion de Hacienda con fecha 22 de Octubre último sobre la duda que le ocurre respecto á la verdadera clasificacion de las piedras de las fábricas de harinas, ha tenido á bien acordar la misma que no siendo posible admitir la distincion de piedras que pretenden los dueños de las fábricas cuando todas ellas están en aptitud de poder funcionar para molienda fina y ceruida, al paso que sería introducir una desigualdad no prevista por la Ley ni conveniente á los intereses del Tesoro, continúen dichas fabricas inscritas con la cuota de cuatrocientos sesenta y seis reales, sesenta y siete céntimos cada piedra de las que contengan las fábricas de harinas que existan en esa provincia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los dueños y arrendatarios de fábricas de harinas y demas personas á quienes pueda interesar.

Palencia 13 de Diciembre de 1859.—*Ramon Rascon.*

Al toque de oraciones del dia 31 del mes actual, y en cumplimiento de lo que está prevenido por las Instrucciones vigentes, ha de realizarse en las Administraciones subalternas de Rentas estancadas y en los Estancos y demas puntos de espendicion de esta provincia, un minucioso recuento y repeso de todos los efectos que en aquella hora existan en cada uno de los puntos referidos: al efecto los Señores Al-

caldes asociados del respectivo Secretario de Ayuntamiento se constituirán en la hora anunciada en los locales en que estén situados los Almacenes de las subalternas Estancos y espendedurias y practicarán en acto seguido la mencionada operacion, de que se estenderá el conducente certificado que con toda claridad expresará el número y clase de los efectos que se hallaren y se autorizará por todos los asistentes al acto,

Los Señores Alcaldes de los pueblos en que no resida Administracion subalterna, entregarán los certificados al respectivo Estanquero con encargo de que con él se presente al Administrador de quien inmediatamente dependa, precisamente para el dia 2 del ontrante Enero: aquellos en que exista Administracion subalterna, ademas de los certificados que deben estender por su localidad, autorizarán uno general en el que por cada renta, se refundan todos los que se presenten del Distrito.

La Administracion recomienda á todos la mayor exactitud en el servicio que se les encomienda, por

ser de la mayor importancia para la Hacienda pública. Palencia 13 de Diciembre de 1859.—El Administrador principal de Hacienda, Ramon Rascon.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Illmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª, se cita llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Risueño ó sus herederos, Administrador que fué de Rentas, á fin de que en término de 40 dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presente por si ó por medio de encargado en esta Secretaría general á recoger un pliego de reparos que produjo el examen de las cuentas de géneros plomizos por arbitrios de amortizacion de la provincia de Palencia y año de 1830 en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de Noviembre de 1859.—*J. M. Ossorno.* 1—3

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

RELACION de adjudicaciones hechas por la Junta superior de Ventas en sesion de 21 de Noviembre último.

NOMBRE del comprador.	VECIEDAD.	CLASE de la finca.	PROCEDENCIA.	Cantidades en que se les adjudicaron. Rs. vn.
Jacinto Miguel.	Villamuriel.	Tierras.	Propios de Villamuriel.	12200
Julian Inclan.	idem.	id.	Id. id.	10350
Tomás Villameriel.	idem.	id.	Id. id.	11020
Mariano Cuervo.	Reinoso.	id.	Id. id.	11300
Miguel Cuesta.	Villamuriel.	id.	Id. id.	12120
Francisco Morán.	Villada.	Id. era.	Id. de Villada.	800
José Roche.	idem.	Era.	Id. id.	5100
José Lopez.	Herrera de Pisuerga.	Tierras.	Idem de Herrera de Rio-pisuerga.	9900
Dionisio Gutierrez.	Sotobañado.	id.	Id. id.	10000
El mismo.	idem.	id.	Id. id.	9100
Juan Manuel Escobar.	Meneses.	id.	Instruccion pública de Meneses.	6400
Baltasar Fernandez.	idem.	id.	Id. id.	3600
El mismo.	idem.	id.	Id. id.	5400
Pedro Minguéz.	Palencia.	id.	Hospital de Valladolid.	4850
José Emperador.	idem.	id.	Id. id.	2300
El mismo.	idem.	id.	Id. id.	2800
Blas Gallego.	Saldaña.	id.	Beneficencia de Herrera de Pisuerga.	18390
El mismo.	idem.	id.	Id. id.	11585
Pedro Minguéz.	Palencia.	Un tejaz.	Hospital de Cisneros.	10010
El mismo.	idem.	Una casa.	Id. id.	2820
José Emperador.	idem.	Un lagar.	Id. id.	8080
Eugenio Garcia Gonzalez.	Castromocho.	Casa y paneras.	Id. de Astudillo de Campos.	17010
Lope Benito.	Herrera Valdecañas.	Una casa.	Propios de Cordovilla.	15000
Remigio Cardo.	Villada.	Era.	Id. de Villada.	5000
El mismo.	idem.	id.	Id. id.	8150
El mismo.	idem.	Vñas.	Id. id.	8000

El mismo.	idem.	id.	id.	8000
El mismo.	idem.	id.	id.	6720
El mismo.	idem.	id.	id.	9200
Adrian Mendez.	idem.	id.	id.	7040
El mismo.	idem.	Era.	id.	6010
El mismo.	idem.	Vinas.	id.	5031
Manuel Conejo.	idem.	Era.	id.	10520
El mismo.	idem.	id.	id.	4720
Juan Merino.	idem.	id.	id.	3020
El mismo.	idem.	id.	id.	6100
El mismo.	idem.	id.	id.	4000
José Roche.	idem.	id.	id.	4030
Francisco Fernandez Tejerina.	idem.	id.	id.	3810
Juan Diez.	idem.	Vinas.	id.	7320
Atanasio Perez.	idem.	Era.	id.	6020
Francisco Diez.	idem.	id.	id.	2710
Eleuterio Blanco.	idem.	id.	id.	2551
Francisco Mucada.	idem.	id.	id.	7000
Francisco Fuertes.	idem.	id.	id.	7000
Francisco Moran.	idem.	Tierras.	id.	1010
Francisco Merino.	idem.	Era.	id.	7110
Pedro Fernandez.	idem.	id.	id.	800
Pedro Garcia.	idem.	Tierras.	id.	18050
Remigio Cardo.	idem.	Era.	id.	2510
Tirso Fernandez.	idem.	Vinas.	id.	7010
Remigio Cardo.	idem.	Era.	id.	3110
El mismo.	idem.	id.	id.	3130
Antolin Delgado.	Revilla de Campos	Una fragua.	Id. de Mazariegos.	1400
Anselmo de Diego.	Palencia.	Una Capicorta.	Id. de Capillas de Campos.	3000
Gregorio Ruiz.	Boada.	Casa-meson.	Id.	3010
Justo Hurbon.	Antillo.	Un tejaz.	Id. de Antillo de Campos.	5650
Vicente Herrera.	Lomas.	Una bodega.	Id. de Lomas.	400
El mismo.	idem.	Un tejaz.	Id.	700
Marcos Ramirez.	Villoldo.	Casa-meson.	Id. de Villoldo.	20000
Gerónimo Delgado.	Santillana.	Casa y matadero.	Id. de Santillana.	16100
Agapito Mayorga.	Abastás.	Una escuela.	Id. de Abastás.	420
El mismo.	idem.	Lágar y bodega.	Id.	2050
Julian Rojo.	Palencia.	Casa-meson.	Id. de Guaza.	6450
Leoncio Ruiz.	Villalumbroso.	Tejar y caseta.	Id. de Villalumbroso.	2050
Isidoro Arroyo.	Palencia.	Un tejaz.	Id. de Freehilla.	2220
Angel Binaga.	Castromocho.	Tierras.	Id. de Castromocho.	3080
El mismo.	idem.	id.	id.	3870
Alfonso Guzman.	Palencia.	Prados y tierras.	Id. de Congosto.	5250
Mariano Centeno.	Carrion.	Tierras.	Id. de Marcilla.	6300
Toribio Diez.	Marcilla.	id.	id.	7210
El mismo.	idem.	id.	id.	6620
El mismo.	idem.	id.	id.	6010
Julian Lorenzo.	idem.	id.	id.	5110
Francisco Quejada.	Palencia.	id.	id.	6810
El mismo.	idem.	id.	id.	6210
Manuel Bregon.	Marcilla.	id.	id.	4760
Victoriano Vicente.	idem.	id.	id.	4050
Ricardo Olea.	Carrion.	id.	id.	4110
Baltasar Gonzalez.	Marcilla.	id.	id.	5340
Julian Lorenzo.	idem.	id.	id.	5200
Alfonso Guzman.	Palencia.	id.	Id. de Villada.	2510
El mismo.	idem.	id.	id.	2500
El mismo.	idem.	id.	id.	2240
El mismo.	idem.	id.	id.	2210
El mismo.	idem.	id.	id.	2310
El mismo.	idem.	id.	id.	3710
El mismo.	idem.	id.	id.	3840
El mismo.	idem.	id.	id.	4020
Mariano Moratinos.	Villamuriel.	id.	Id. de Villamuriel.	12120
Celestino Baquero.	idem.	id.	id.	12030
Deogracias Salvador.	idem.	id.	id.	10030
Justo Bregon.	Marcilla.	id.	id. de Marcilla.	4250
Andrés Lorenzo.	idem.	id.	id.	5550
Francisco Diez.	idem.	id.	id.	5370
Miguel Arconada.	idem.	id.	id.	5400
Gerónimo Delgado.	Santillana.	id. y hera.	id. de Santillana.	7020
El mismo.	idem.	id.	id.	7010
El mismo.	idem.	Tierras.	id.	7010
El mismo.	idem.	id. y hera.	id.	7020
El mismo.	idem.	id.	id.	7010
El mismo.	idem.	id.	id.	7035
Valentin Gonzalez.	Marcilla.	Tierras.	id. de Marcilla.	5800
Cándido Diez.	idem.	id.	id.	5800
José Aragon.	idem.	id.	id.	5700
Justo Bregon.	idem.	id.	id.	3020
Eugenio Gonzalez.	idem.	id.	id.	8200
Guillermo Arconada.	idem.	id.	id.	4650
Bruno Fernandez.	idem.	id.	id.	3840
Andrés Lorenzo.	idem.	id.	id.	6020
El mismo.	idem.	id.	id.	7500
José Olea.	Carrion.	id.	id.	5000
Ramon Arconada.	Marcilla.	id.	id.	5600
José Morate.	Villada.	id.	id. de Villada.	10410
Mariano Crespo.	idem.	id.	id.	13021
Juan Antonio Agundez.	idem.	id.	id.	4700
Timoteo Carnicero.	idem.	id.	id.	6020
El mismo.	idem.	id.	id.	6020
Manuel Fernandez.	idem.	id.	id.	7010
El mismo.	idem.	id.	id.	7110
El mismo.	idem.	id.	id.	4520

Adrian Mendez.	idem.	id.	id.	8000
El mismo.	idem.	id.	id.	6720
El mismo.	idem.	id.	id.	9200
Alfonso de Guzman.	Palencia.	id.	id.	7040
Mariano Crespo.	Villada.	id.	id.	6010
El mismo.	idem.	id.	id.	5031
El mismo.	idem.	id.	id.	10520
Alfonso de Guzman.	Palencia.	id.	id.	4720
El mismo.	idem.	id.	id.	3020
El mismo.	idem.	id.	id.	6100
El mismo.	idem.	id.	id.	4000
Mariano Blanco.	Villada.	id.	id.	4030
El mismo.	idem.	id.	id.	3810
El mismo.	idem.	id.	id.	7320
El mismo.	idem.	id.	id.	6020
El mismo.	idem.	id.	id.	2710
Alfonso Guzman.	idem.	id.	id.	2551
Bernardo Marti.	Marcilla.	id.	id.	7000
El mismo.	idem.	id.	id.	7000
Francisco Merino.	Villada.	id.	id.	1010
El mismo.	idem.	id.	id.	7110
Antonio Garcia.	Freehilla.	id.	id.	800
Mariano Blanco.	Villada.	id.	id.	18050
El mismo.	idem.	id.	id.	2510
Ramon Mendez.	idem.	id.	id.	7010
José Morate.	idem.	id.	id.	3110
Juan Merino.	idem.	id.	id.	3130

id.	id.	id.	id.	4330
id.	id.	id.	id.	8010
id.	id.	id.	id.	5020
id.	id.	id.	id.	6315
id.	id.	id.	id.	2660
id.	id.	id.	id.	9200
id.	id.	id.	id.	2822
id.	id.	id.	id.	3310
id.	id.	id.	id.	3310
id.	id.	id.	id.	2400
id.	id.	id.	id.	3410
id.	id.	id.	id.	3410
id.	id.	id.	id.	3410
id.	id.	id.	id.	16010
id.	id.	id.	id.	2520
id.	id.	id.	id.	510
id.	id.	id.	id.	5020
id.	id.	id.	id.	6210
id.	id.	id.	id.	5010
id.	id.	id.	id.	17700
id.	id.	id.	id.	3400
id.	id.	id.	id.	10010
id.	id.	id.	id.	9010
id.	id.	id.	id.	8050
id.	id.	id.	id.	6020
id.	id.	id.	id.	3010
id.	id.	id.	id.	24260

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados a quienes cuidarán de darlo los Sres. Alcaldes respectivos, advirtiéndoles que si antes de espirar los 15 siguientes al de la notificación que les debe hacer el Escribano del remate no se presentan a pagar en esta oficina principal se procederá irremisiblemente a la aplicación de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.
Palencia 4 de Diciembre de 1859.—El Administrador, Segismundo Garcia Agueda.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESCUELAS.	DOTACION	FONDOS de que se satisface.
La de niños del pueblo de Santa Eufemia.	2500 rs. casa y un real mensual cada año.	Municipales.
La Incompleta de niños de Villahueva de los Infantes.	1200 rs. casa y real tribuciones.	Propios.
La de niños de Quintanilla de Trigueros.	1100 rs. id. id.	Id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

La de niños del pueblo de Villaban de Palenzuela.	2500 rs. id. id.	Id.
La de niños del de Lomas.	1250 rs. id. id.	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario a fin de que los Maestros de Instrucción primaria que tengan los requisitos que para cada Escuela exige la regla 7.ª de la Real orden 10 de Agosto de 1858 y aspiren a ellas dirijan sus solicitudes documentadas a las Juntas de Instrucción pública a que cada una pertenece dentro del término de un mes a contar desde la fecha en que se publica este anuncio en los Boletines oficiales, pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior.
Valladolid 6 de Diciembre de 1859.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento de Cardenosa.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, su dotación consiste en mil reales que cobrará el agraciado de los fondos municipales. Los aspirantes presentaran sus solicitudes ante el Sr. Alcalde de la misma antes de el dia 31 del corriente, que será el dia de su decisión. Cardenosa 12 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Leandro Martinez.

Se halla vacante la plaza de Cerrano de esta villa su dotación consiste en veinte y ocho cargas de trigo que cobrará el agraciado por repartimiento vecinal hecho por el Ayuntamiento en el mes de Agosto de cada año y ademas los dos Sres. Curas por parte y un cuarto de trigo por cada uno de los que se surten en su casa; los solicitantes presentaran sus solicitudes ante el Sr. Alcalde de la misma antes del dia 30 del corriente que será el dia de su decisión. Cardenosa 12 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Leandro Martinez.

Ayuntamiento de Masariegos.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de esta villa y la de Revilla distante medio cuarto de legua, su dotacion consiste en ochenta y cinco cargas de trigo cobradas por el agraciado en Setiembre de cada un año, de los vecinos de ambos pueblos por repartimiento entre los mismos, y ademas ocho reales por los partos, y seis celemines de trigo que pagarán los que se rasuren una vez a la semana y doble los que lo hagan dos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia seis de Enero del año que viene, en que se proveyerá. Masariegos 9 de Diciembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Robustiano Alegre.

Ayuntamiento constitucional de Baquerin.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa, su dotacion consiste en cuarenta y cinco cargas de trigo anuales cobradas por el agraciado segun repartimiento que le entregará el Ayuntamiento en el mes de Setiembre. Tambien cobraré seis celemines de trigo de cada vecino que se rasure en su casa una vez a la semana y doble de los que afeite dos veces, y ocho reales por la asistencia a los partos. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente de la corporacion municipal hasta el 20 del próximo Enero, para que la provision del destino pueda tener efecto en el resto del citado mes. Baquerin 9 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Tomás García.

Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Por disposicion del Ayuntamiento de esta Villa, el domingo 18 del actual y hora de las once de su mañana, se procederá en la sala consistorial de ella a la enagenacion en pública licitacion de 400 fanegas de trigo y 380 de cebada poco mas ó menos, procedentes de rentas de propios de la misma, bajo las condiciones que en el acto del remate se manifestarán. Fuentes de Valdepero 8 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Aquilino Pastor.

El Romualdo Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Frómista.

Hacer saber que no habiendo habido licitadores en el remate intentado en el dia de ayer al ramo de carnes frescas al por menor con la exclusiva para el año próximo de 1860,

se anuncia que el Domingo próximo 18 del que rige, tendrá lugar su primer remate, rectificadas ya por la corporacion que presido los precios de las especies; y en cuyo acto que dara principio a las tres de la tarde de dicho dia en la casa Consistorial se tendrá de manifiesto el correspondiente presupuesto y pliego de condiciones de subasta. Y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho remate se hace saber por medio del presente anuncio. Frómista 12 de Diciembre de 1859.—Romualdo Vicente.—Por su mandado, Baltasar Gayo, Secretario.

A ULTIMA HORA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 355.

Importante a los compradores de Propiedades del Estado.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se ha dicho a este Gobierno en 10 del corriente lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion con fecha de hoy la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—No ha podido ménos de llamar la atencion de este Ministerio el considerable número de fincas, cuyas subastas han sido aprobadas por la Junta superior de ventas de Bienes nacionales, y se hallan no obstante pendientes de formalizacion tanto el ingreso en Tesoreria de los primeros plazos cuanto los pagares correspondientes a los restantes. El tiempo que ha trascurrido entre las fechas de las aprobaciones hasta el dia, arguye de negligencia y falta de interés en las diferentes agentes de la administracion encargados de llevar a efecto las operaciones subsiguientes a las adjudicaciones, toda vez que la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, marca terminos precisos para su ejecucion. Este retraso que en mayor grado se advierte en las provincias de Madrid, Avila, Barcelona, Burgos, Guenca, Ciudad-Real, Córdoba, Cádiz, Cáceres, Guadalupe, Jaen, Logroño, Huelva, Murcia y Toledo no tan solo infiere un descrédito en el nombre de la Administracion, sino que irroga al Estado perjuicios considerables en la parte económica puesto que le priva de los recursos justamente calculados con que haya de hacer frente a sus obligaciones. En tal estado, S. M. la Reina (q. D. g.) a quien he dado cuenta de este particular ha tenido a bien resolver que por esa Direccion general se adopten las mas enérgicas disposiciones,

para que inmediatamente se formalicen las ventas aprobadas: que los Gobernadores de las provincias vigilen con toda preferencia este importante servicio, exigiendo la responsabilidad y procediendo con todo rigor respecto de los funcionarios dependientes de esa autoridad, en quienes observe falta de capacidad ó negligencia: que escite el celo de los Jueces de 1.ª instancia para que por los mismos y respectivos Escribanos se concurre con todo interés y actividad a la breve y debida realizacion de este servicio, no demorando las diligencias de rectificacion a los compradores y persiguiendo con arreglo a la ley la criminalidad con que los rematantes de mala fé pretendan eludir la responsabilidad a que se hallan sujetos, dando parte a esta Direccion de los agentes de la administracion no sujetos a la accion de su Autoridad, y que no desplegasen el mayor celo por los intereses generales que se recomiendan; y por último que los Gobernadores de provincia den conocimiento cada quince dias a ese centro directivo y este lo haga a este Ministerio de los adelantos que se obtengan en el retraso de las formalizaciones de las fincas vendidas con expresion de las medidas que se hayan adoptado al efecto, en cada uno de los casos y causas que se opusieran y carezcan de atribuciones para remover.

De Real orden lo digo a V. I. para su mas breve y exacto cumplimiento. Lo que este centro Directivo trasladado a V. I. para los efectos que en dicha Real orden se expresan, omitiendo toda recomendacion sobre la necesidad de que se de un impulso fuerte a la formalizacion de las fincas vendidas, pues el buen juicio de V. I. comprende la interesante que es para el Gobierno el obtener los mayores recursos para atender a las obligaciones ordinarias y extraordinarias que sobre el pesan.»

Aunque esta provincia no es de las citadas en la preinserta Real orden como descuidadas en el importante servicio, a que se refiere, he dispuesto, cumpliendo lo que en ella se manda, que inmediatamente se pasen relaciones de compradores morosos en el pago del primer plazo a los Sres. Jueces de primera instancia respectivos, para que les apliquen las penas establecidas en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, toda vez que ha trascurrido el plazo que señala su instruccion para verificar el primer pago sin haberlo hecho a pesar de las comunicaciones, avisos directos y escitaciones amistosas y oficiales que les ha dirigido la Administracion.

Sim embargo: en el deseo de evitar los disgustos consiguientes, advierto y encargo a los compradores morosos en el pago del primer plazo que inmediatamente se presenten en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia con la documentacion é importe de ellos para verificarlos en Tesoreria y recoger las oportunas cartas de pago, cuya presentacion en el acto de notificarles la imposicion de la multa ó prision equivalente, será lo único que les releve de ellas.

Palencia 14 de Diciembre de 1859.—El Gobernador, Joaquin Sevilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 15 del corriente mes, se ha encargado de la Subdireccion de «La Union» compañía general Española anónima, y del Porvenir de las familias, Don Santiago Rey de Arteaga, que vive en Palencia calle de Zapata núm. 5.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demas personas que deseen asociarse en las mismas.

Empresa del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey a Santander.

Para hacer frente a las atenciones de la Empresa, el Consejo de administracion ha acordado, en virtud de las facultades de los artículos 7 y 32 de los Estatutos, pedir a los Sres. accionistas el décimo dividendo pasivo de sus acciones a razon de diez duros por cada una; que se entregarán a los treinta dias de la fecha, en esta ciudad casa del Sr. D. José María de Aguirre, Muelle número 10, primero.

Al verificar los pagos, percibirán los intereses vencidos que a las mismas acciones correspondan; para cuya liquidacion, se servirán presentar los titulos en la oficina de Contabilidad de esta Empresa, a la hora de las 12 hasta la 1. desde el 15 del corriente.

Habiéndose recibido ya del Gobierno la cantidad de 490.088 rs. 20 céntimos, para dar principio a la amortizacion de dichas acciones, la administracion se ocupa de llevarla a cabo, y lo anunciará por medio de los periódicos.

Santander 9 de Diciembre de 1859.—El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.—Es copia.

Compañia del Canal de Castilla.

DIRECCION LOCAL.

El dia 18 del actual y a las 12 de su mañana tendrá lugar el remate público para el arrendo del molino de la 17 exclusiva y fábrica de la 18, de la propiedad de la Compañia del Canal situados en el ramal del Norte. El acto se verificará simultáneamente en las oficinas de esta Direccion y en el despacho del Representante de la Compañia en Palencia; en cuyos dos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones a que se ha de sugetar el licitador que desee interesarse por cada uno de dichos dos artefactos y el modelo de proposicion que ha de presentar para mostrarse interesado. Valladolid 8 de Diciembre de 1859.—El Director local, Valentin Llanos.

Imprenta de Mariano Garrido.